

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 22  
SERIE 2006-2007  
(P. de R. Núm. 32, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**20 DE OCTUBRE DE 2006**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE PARA QUE ADQUIERA EQUIPOS DE *TRIMMERS BRUSH CUTTERS* EN MERCADO ABIERTO, POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA SUBASTA CELEBRADA PARA TAL PROPOSITO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, entre las obligaciones que impone al Departamento de Obras Públicas figuran las de: (1) Construir, conservar y administrar las áreas verdes de las calles, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos de dominio público municipal; (2) Organizar, implantar y dirigir un programa intenso de siembra y ornato de las avenidas principales, para asegurar un ambiente de belleza en conjunción con la ciudadanía y los visitantes; (3) Diseñar y crear jardines para las plazas, vías públicas, parques pasivos, isletas, áreas verdes y edificios públicos con elementos tales como fuentes, pilastras, estatuas, paseos y bancos que provean belleza, al tiempo que el ciudadano pueda disfrutarlas, incluyendo los sistemas de riegos necesarios para el mantenimiento adecuado de estas facilidades;

**POR CUANTO:** La Junta de Subastas publicó en el periódico El Vocero, el 2 de junio de 2006, la Subasta Número 2007/009 para la adquisición de Cortadora de Grama y “Brush Cutter” para el Municipio de San Juan. A dicha subasta solo compareció un licitador, *Sweep and Vac Unlimited, Inc.*, quien no cotizó los renglones correspondientes a *Trimmer-Brush Cutter* Tipo Industrial de varios motores y potencias. Por tal razón, dichos renglones fueron declarados desierto por la Junta de Subastas en su reunión del 5 de octubre de 2006;

**POR CUANTO:** Habiendo sido declarada desierto la referida subasta y en el ejercicio de su peritaje o “expertise”, La Junta recomienda que los bienes objeto de la subasta se

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

adquieran en mercado abierto, previa autorización de la Legislatura Municipal de San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 10.006 (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que la Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

**POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o la persona en quien éste delegue, para que adquiera en el mercado abierto y previo cumplimiento con los procedimientos y mecanismos legales existentes, equipos de *Trimmers Brush Cutters* para ser utilizados en el Municipio de San Juan. La autorización antes dispuesta tendrá vigencia de un año a partir de la fecha en que entre en vigor esta Resolución o hasta que se firme el contrato de una nueva subasta, lo que ocurra primero.

**Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 32, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado ausentes la señora Paulita Pagán Crespo y el señor José A. Berlinger Bonilla.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de octubre de 2006.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde